PROCESO EJECUTIVO N° 2018-00202

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2018-00202, informando que se encuentra vencido el termino concedido en providencia anterior sin que exista pronunciamiento de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P, tal y como se hace visible en el memorial visto en el numeral 7 del expediente, sin que se allegará escrito de la parte ejecutada, por lo que se dará aplicación a lo estipulado en el numeral 3 de la norma en comento.

En la liquidación allegada, la apoderada hace alusión a la obligación a cargo de Colpensiones, la cual conforme a lo establecido en providencia del 27 de marzo del 2019, se encuentra cumplida y, adicionalmente, no se hace referencia a las costas impuestas en primera instancia a la ejecutada UGPP.

En virtud de lo anterior, el Despacho se aparta del criterio de la apoderada de la parte ejecutante al presentar la respectiva liquidación del crédito y, en consecuencia, MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO con sujeción a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Así las cosas, la liquidación del crédito a cargo de la UGPP, corresponderá a:

Retroactivo de reliquidación pensional	$45.063.292,68
Costas primera instancia	$100.000
Costas segunda instancia	$370.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	$45.533.292,68

En mérito de lo anteriormente expuesto, SE IMPARTE APROBACIÓN a la anterior liquidación del crédito por estar ajustada a derecho en los términos del artículo 447 del C.G.P., aplicado por remisión analógica del art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 020 fijado** el (03) de junio **del** año **DOS MIL VEINTIUNO** (2021).

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395d3df077cd0b9b0a99d207215668ebd7e072edcffdefbd8c7dff9ee8e4274c**
Documento generado en 31/05/2021 07:54:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica